

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN N° SEIA-002-2025

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO
Promotor:	AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.
Categoría:	I
Representante Legal	Narinderjit Singh Dhaliwal
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE EL LLANO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ
Fecha de inspección:	6 DE ENERO DE 2025.
Fecha de informe:	8 DE ENERO DE 2025.
Participantes:	<ul style="list-style-type: none">• PABLO VARGAS – Regional de Panamá Este-MIAMBIENTE• DAVID AVILA - Regional de Panamá Este-MIAMBIENTE• ALDO CORDOBA – Consultor

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO”.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la remoción de cobertura vegetal, corte, relleno y nivelación con tierra, con el fin de alcanzar los niveles de terracería establecidos en el diseño en un globo de terreno de 3102 m². Se calcula un volumen de corte de 35,884.57 m³. El volumen de material de corte de la cobertura vegetal que se obtenga será utilizado en el sitio, dentro de la misma finca, con el fin de utilizarlo luego para la revegetación del área, igualmente el excedente se utilizara para labores de arreglos de caminos existente dentro de la finca del promotor del proyecto.

El proyecto se ejecutará sobre la Finca con código de ubicación 8404, Folio Real N°28399 (F) localizada en el corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, que cuenta con una superficie total de 18 Has +4126 m² la cual es propiedad del promotor del proyecto AGROPECUARIA SHERE PUNJAB S.A.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCION

El día 10 de enero del 2025, nos dirigimos hacia el terreno donde se desarrollará el proyecto “NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO”; Realizamos una inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

V. RESULTADOS Y OBSERVACION DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

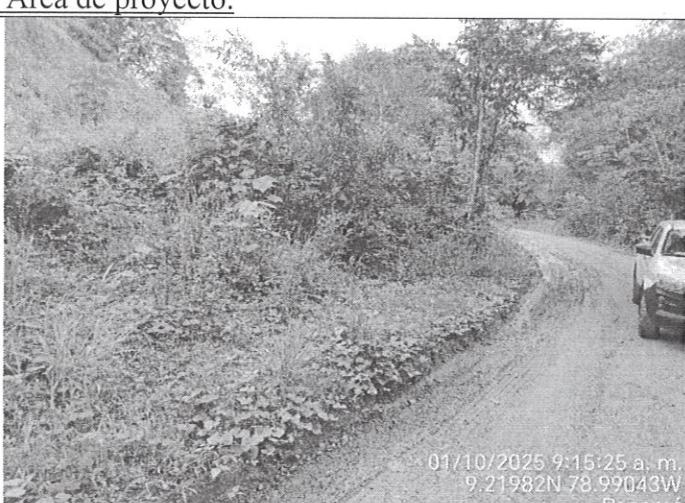
Observación 1: El área que será utilizada para llevar a cabo el proyecto ha sido objeto de la actividad pecuaria (ganadería extensiva), el área está compuesta por gramínea y alguno arboles dispersos el mismo ha tenido modificación en toda su estructura biológica.

Observación 2: La fuente hídrica más cercana al proyecto es el río Unicito el mismo no se encuentra dentro del proyecto por lo que no se ve afectado por el proyecto

Observación 3: Dentro del área de influencia indirecta del proyecto no se evidencian residencia es un área de fincas

Observación 4: La topografía del terreno es irregular con el desarrollo del proyecto se espera que la topografía cambie con el movimiento de tierra.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCION

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
<u>921981m E</u> <u>7899049 m N</u>	 <p data-bbox="1073 1473 1334 1540">01/10/2025 9:15:43 a.m. 9.21981N 78.99049W Panamá</p>
7899043m E 921982 m N	 <p data-bbox="1073 2050 1334 2118">01/10/2025 9:15:25 a.m. 9.21982N 78.99043W Panamá</p>

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

7899044m E 921983 m N	 <div style="position: absolute; bottom: 10%; left: 10%; font-size: small;"> 01/10/2025 9:16:35 a.m. 9.21983N 78.99044W Panamá </div>
Foto 3. Área esta compuesta por gramínea en su mayoría	

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCION (Google Earth)



VIII. CONCLUSIONES

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO.
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

INFORME ELABORADO POR:

Pablo Vargas V.


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS
VELASQUEZ
ING. EN DES. AGROP. C.I.R.
EXT. RURAL
IDONEIDAD: 3834-93 *

Pablo Vargas V.
 Evaluación de Estudio Ambiental.

David Ávila S.

David Ávila
 Verificación Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
DAVID S. ÁVILA S.
IIC. FNADMON. DE LA
GESTIÓN AMBIENTAL
IDONEIDAD: 11.411-23 *

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0039-2025



De:

DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 14 de enero de 2025



Proyecto: "Nivelación y Adecuación de Terreno"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Pablo Vargas

Provincia: Panamá

Dirección Regional de: Panamá Este

Distrito: Chepo

Corregimiento: El Llano

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 14 de enero de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Nivelación y Adecuación de Terreno**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (0 ha + 3,102.00 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en las categorías de “Bosque Latifoliado Mixto Secundario (0 ha + 1,229.91 m²; 39.65%)” y “Pasto (0 ha + 1,872.09 m², 60.35%), y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: III – 100% (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnica responsable: Yenia López

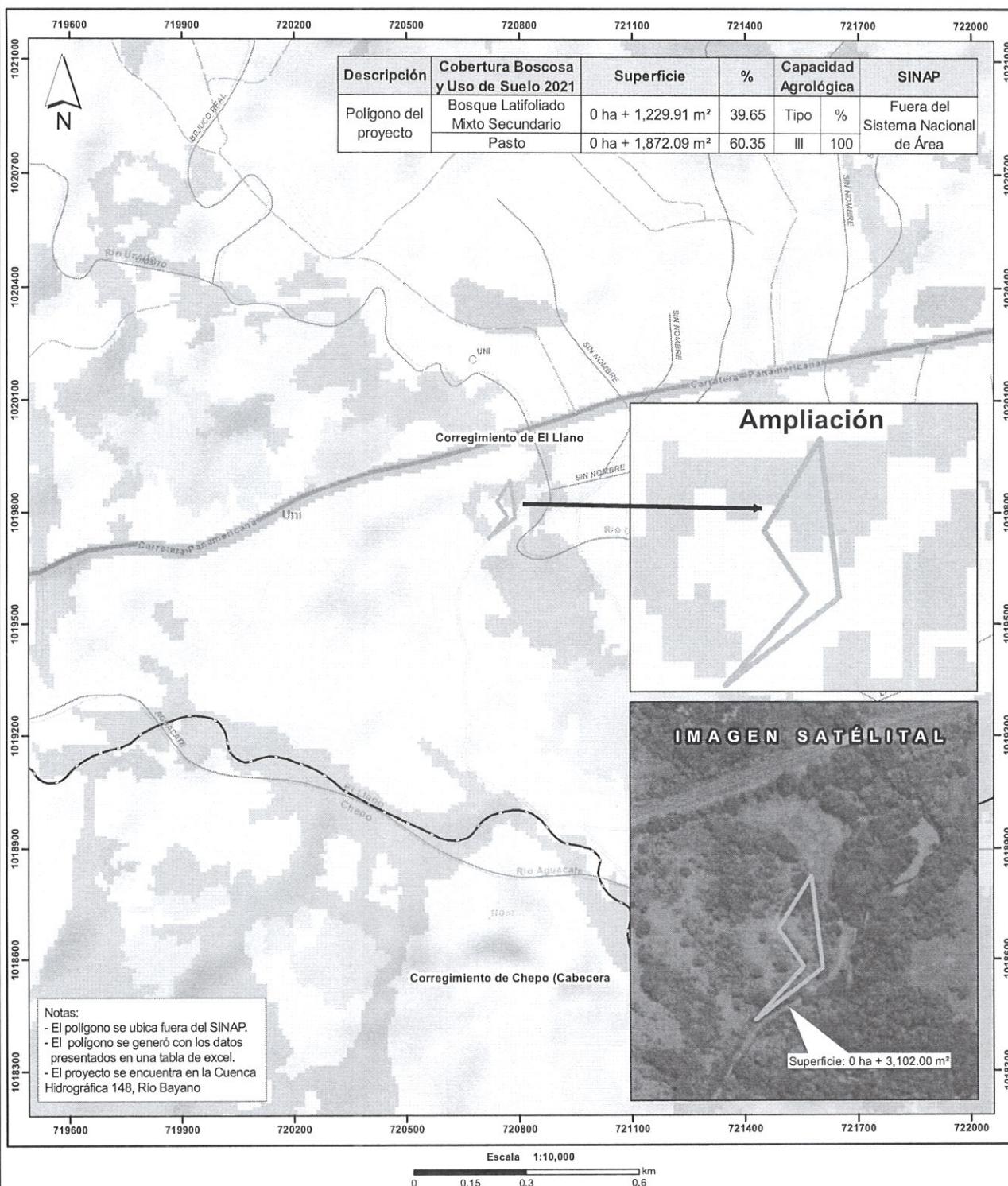
Fecha de respuesta: Panamá, 21 de enero de 2025

Adj: Mapa
DEFP/gyl


CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE CHEPO,
CORREGIMIENTO DE EL LLANO, VERIFICACIÓN DE COORDENADAS,
PROYECTO "NIVELACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRENO"

26



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	17 DE ENERO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO
PROMOTOR(A):	AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.
CONSULTORES	ALDO CORDOBA DEIA-IRC-017-2020 DIOSVEIRA GONZALEZ DEIA-IRC-071-2022
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL LLANO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Coordenadas UTM del Proyecto, Datum WGS84:		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	720718	1019731
2	720789	1019787
3	720777	1019887
4	720742	1019829
5	720769	1019789

Monto global de la inversión es de (B/. 255,000.00).

II. ANTECEDENTES

Que el día 2 de enero del 2025, la sociedad **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**, registrada en Registro Público con Folio 272730, cuyo representante legal es el señor **Narinderjit Singh Dhaliwal**, de nacionalidad Canadá, con cedula de identidad personal N° PE-8-2514, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO**, ubicado en el corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALDO CORDOBA DEIA-IRC-017-2020** y **DIOSVEIRA GONZALEZ DEIA-IRC-071-2022** personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023 Modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-014-3112-2024**, del treinta y uno (31) de diciembre de 2024, visible a fojas 17, 18 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, Este proyecto denominado **NIVELACION Y**

ADECUACION DE TERRENO, consiste en la remoción de cobertura vegetal, corte, relleno y nivelación con tierra, con el fin de alcanzar los niveles de terracería establecidos en el diseño en un globo de terreno de 3102 m². Se calcula un volumen de corte de 35,884.57 m³. El volumen de material de corte de la cobertura vegetal que se obtenga será utilizado en el sitio, dentro de la misma finca, con el fin de utilizarlo luego para la revegetación del área, igualmente el excedente se utilizara para labores de arreglos de caminos existente dentro de la finca del promotor del proyecto. El proyecto se ejecutará sobre la Finca con código de ubicación 8404, Folio Real N°28399 (F) localizada en el corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, que cuenta con una superficie total de 18 Has +4126 m² la cual es propiedad del promotor del proyecto AGROPECUARIA SHERE PUNJAB S.A.

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 14 de enero de 2025, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la Provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de El llano (Ver foja 25 y 26 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

La caracterización correspondiente al **Ambiente Físico**, según lo descrito en el EsIA, El área donde se pretende desarrollar el proyecto ha sido intervenida por las acciones antrópicas, el uso principal del terreno es predominantemente agrícola.

La topografía del terreno es irregular con el desarrollo del proyecto se espera que la topografía cambie con el movimiento de tierra. El proyecto limita con el Rio Unisito, para tomar en cuenta el componente hídrico en el documento de EsIA, dentro del PMA se contemplan algunas medidas ambientales para evitar la afectación por arrastre por erosión o escorrentía de aquellas fuentes más cercanas.

En lo referente al análisis del **Ambiente Biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el EsIA, El polígono donde se pretende desarrollar el proyecto cuenta con una vegetación de gramínea y bosque secundario latifoliado mixto se realizaron recorridos en intervalos de tiempo no mayor de dos horas lo que nos dio como resultado el avistamiento de diversas especies de aves; específicamente 5 especies, las mismas representan el único grupo de vertebrados observados durante los recorridos. Cabe señalar que no se observó indicios de otro tipo de vertebrados presentes en sitio como madrigueras, huellas, heces o frutos mordidos, ni especies de herpetofauna durante los recorridos.

Con respecto a la percepción local sobre el proyecto (**Ambiente Socioeconómico**) Se utilizó un sondeo de opinión o formato de entrevista. ¿Qué es un formato de entrevista? Es una forma reducida de encuesta que se caracteriza porque la muestra de la población es pequeña. “Se utiliza para recolectar algunos datos sobre lo que piensa un número de individuos de un determinado grupo sobre un determinado tema”. La entrevista nos permite evaluar la percepción de la comunidad de Unicito sobre el desarrollo del proyecto. La entrevista fue aplicada a personas mayores de edad y con criterio formado, las cuales tienen mayor conciencia crítica del panorama en el que se desenvuelven diariamente. En total se aplicaron veinte (20) sondeos, los cuales está compuesta, por preguntas que se le harán a la comunidad circundante referente a su, sexo, edad, información del proyecto, a su vez si tienen conocimiento de la existencia del proyecto y del área, sobre la problemática ambiental, aceptación del proyecto y la percepción positiva y negativa del proyecto, comentarios al promotor de la obra. El 80% de población encuestada posee conocimiento sobre el proyecto “NIVELACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRENO” y el 20 % no tiene conocimiento sobre el proyecto en cuestión. La población observa con buenos ojos la realización del proyecto, ya que 100% se encuentra de acuerdo al desarrollo de la obra. Un 100 % de la población manifestó que No, ocasionaría daños a los recursos naturales del área

De acuerdo con la evaluación y análisis realizado por la Sección de Evaluación de la Dirección Regional de Panamá Este al EsIA presentado, se determinó que el EsIA se hace cargo

adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000. "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la Construcción.
- e. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen ruido.
- i. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- j. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- k. Promover el no uso de bocinas (Pitos) durante la construcción y operación del proyecto.
- l. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar.
- m. señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. La comercialización del excedente del mineral removido dependerá de la obtención de la certificación que otorgas el Ministerio de Comercio e Industria en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 (GO N°17460).
- o. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

IV. CONCLUSIONES

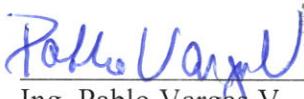
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024
2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos negativos bajos o leves a generarse por el desarrollo de la actividad.
4. El 100 % de la población encuestada indicaron que están de acuerdo al desarrollo del futuro proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO**.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS
VELASQUEZ
INGENIERO AGROPECUARIO
EXT. RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

Ing. Pablo Vargas V.
Evaluador de Estudio de
Impacto Ambiental

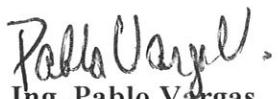
REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio DE AMBIENTE
Dirección Regional de Chepo
Evaluación Ambiental

MEMORANDUM

No. 002-2025

21 de enero de 2025

PARA : **Asesoría legal**

DE: 
Ing. Pablo Vargas
Evaluación Ambiental

ASUNTO : Remitir expediente DRPE-I-F-001-2025 para su respectiva revisión

La presente es para remitir expediente DRPE-I-F-001-2025 con 30 fojas útiles del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO**, promovido por **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**, para revisión.

Atentamente,

c.c. Archivo

Recibido
21/1/2025
3:22 pm

NOTIFICACION/ AUTORIZACION

**HONORABLE INGENIERA. AIDA MAGAÑA, DIRECTORA
REGIONAL DE PANAME ESTE, MINISTERIO DE AMBIENTE/ AREA
ESTE. E. S. D.:**

Quien suscribe, **NARINDERJIT SINGH DHALIWAL**, varón, mayor de edad, con cedula de identidad personal no. PE-8-2514, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.** debidamente inscrita al Folio Real No. 272730, sección de mercantil, del Registro Publico, con domicilio en corregimiento del llano, distrito de chepo, provincia de Panamá, acudo ante su despacho con el debido respeto que se merece, con la finalidad de darme por notificado por escrito de la Resolución No. **DRPE-IA-016-2025, del 23 de ENERO DEL 2025, EMITIDA** por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE. MINISTERIO DE AMBIENTE**, del proyecto denominado por la cual se aprueba el estudio de impacto ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO**, presentado por la empresa **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**

Por este medio autorizado al letrado **ALFREDO ABRAHAM SANCHEZ TORRES**, varón , mayor de edad, abogado en ejercicio, panameño, con cedula de identidad personal No. 8-712-10, idoneidad profesional No. 6826, con la finalidad de que retire la resolución No . **DRPE-IA-016-2025, del 23 de ENERO DEL 2025.**

FECHA DE PRESENTACION.

ATENTAMENTE

AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.

N. Singh
NARINDERJIT SINGH DHALIWAL
Cedula PE-8-2514
Representante Legal

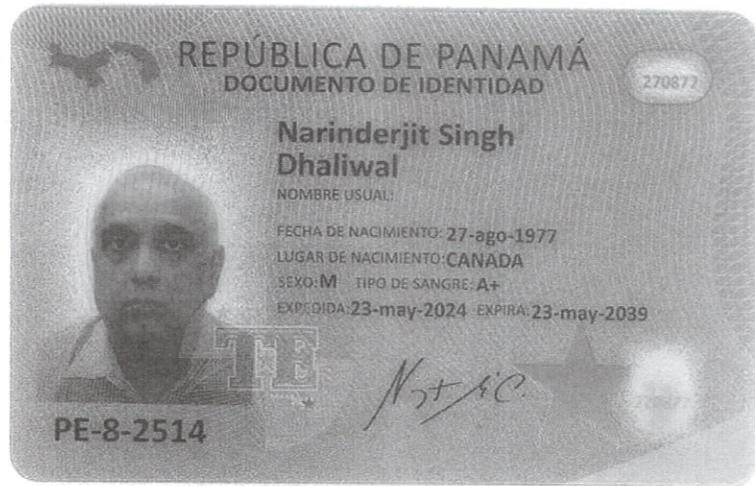


Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

27 ENE 2025

Panamá,
Testigos: Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero
Testigos: (1)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfredo Abraham
Sanchez Torres

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-SEP-1977
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O-
EXPEDIDA: 01-DIC-2022 EXPIRA: 01-DIC-2037

8-712-10



(Handwritten signature over a grid of small human icons)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN No. DRPE-IA- 016 - 2025
De 23 de ENERO de 2025

“Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO**”.

La Suscrita Directora Regional de Panamá de Este, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de enero del 2025, la sociedad **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**, registrada en Registro Público con Folio 272730, cuyo representante legal es el señor **Narinderjit Singh Dhaliwal**, de nacionalidad Canadiense, con cedula de identidad personal Nº PE-8-2514, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO**, ubicado en el corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALDO CORDOBA DEIA-IRC-017-2020** y **DIOSVEIRA GONZALEZ DEIA-IRC-071-2022** personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, Este proyecto denominado **NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO**, consiste en la remoción de cobertura vegetal, corte, relleno y nivelación con tierra, con el fin de alcanzar los niveles de terracería establecidos en el diseño en un globo de terreno de 3102 m2. Se calcula un volumen de corte de 35,884.57 m3. El volumen de material de corte de la cobertura vegetal que se obtenga será utilizado en el sitio, dentro de la misma finca, con el fin de utilizarlo luego para la revegetación del área, igualmente el excedente se utilizara para labores de arreglos de caminos existente dentro de la finca del promotor del proyecto. El proyecto se ejecutará sobre la Finca con código de ubicación 8404, Folio Real N°28399 (F) localizada en el corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, que cuenta con una superficie total de 18 Has +4126 m2 la cual es propiedad del promotor del proyecto AGROPECUARIA SHERE PUNJAB S.A.

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Coordenadas UTM del Proyecto, Datum WGS84:		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	720718	1019731
2	720789	1019787
3	720777	1019887
4	720742	1019829
5	720769	1019789

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 14 de enero de 2025, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la Provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de El Llano (Ver foja 25 y 26 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos.

Que mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-001-0601-2025**, del seis (06) de enero de 2025, visible a fojas 20 y 21 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO”**, la Dirección Regional de Panamá Este, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las Comarcas Indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las Comarcas y Pueblos Indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO”**, cuyo promotor es la la sociedad **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000. "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la Construcción.
- e. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen ruido.
- i. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- j. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- k. Promover el no uso de bocinas (Pitos) durante la construcción y operación del proyecto.
- l. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar.
- m. señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. La comercialización del excedente del mineral removido dependerá de la obtención de la certificación que otorgas el Ministerio de Comercio e Industria en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 (GO N°17460).
- o. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**, que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de Marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor, **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoría y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente Resolución, al promotor **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de Marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los veintifives (23) días, del mes de ENERO, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS
VELASQUEZ
ING. EN DES. AGROP. C.I.R.
EXT. RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *



Ing. Aida Magaña

Directora Regional de Panamá Este
Ministerio de Ambiente



Ing. Pablo Vargas V.

Sección de Evaluación de
Estudio de Impacto Ambiental


GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
MINISTERIO
DE AMBIENTE

Dirección Regional Panamá Este


GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
MINISTERIO
DE AMBIENTE

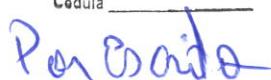
Dirección Regional Panamá Este

Hoy 27 de Enero de 2025 a las(s) 2:10 a.m. p.m.
(día) (mes) (año) (horas)

Se notifica personalmente a:
de la presente: Por Escrito
016-2025 Resolución DRPE-TA

Notificado (Firma)
Cédula _____

Quien notifica (Firma)
Cédula 8-465-659



Por Escrito

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **NIVELACION Y ADECUACION DE TERRENO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIAS CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3102 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPE-IA-
016 DE 23 DE ENERO DE
2025.

Recibido
por:

Alejandro Sánchez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Sánchez
Firma

0-712-10
Cédula

27-01-2025
Fecha